



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-22577946- -APN-SG#ACUMAR – CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES - SERVICIOS DE REFRIGERIOS Y VIANDAS PARA LAS ACTIVIDADES TERRITORIALES - DECLARA FRACASO

---

VISTO el Expediente EX-2022-22577946- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Ley N.º 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N.º 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), el Decreto N.º 66/2022 (DCTO-2020-66-APN-PTE) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicios de refrigerios y viandas para las actividades territoriales de educación, intercambio y promoción de temáticas ambientales para ser utilizados por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO y la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante LA Disposición DI-2022-24-APN-DGA#ACUMAR de fecha 5 de abril de 2022, el DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO autorizó el procedimiento de selección para la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 2/2022, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, a efectos de proceder con la contratación de que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación de la contratación en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2022-32080697-APN-DA#ACUMAR) y se realizó la invitación a TRES (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR (IF-2022-32106350-APN-DA#ACUMAR).

Que el 27 de abril de 2022, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas que obra en el IF-2022-41117359-APN-DA#ACUMAR, en la consta que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NOVA PIAZZA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71716700-3) fue la única oferente.

Que mediante la PV-2022-43959779-APN-DGGPYS%25ACUMAR de fecha 04 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó la evaluación técnica y respecto de la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NOVA PIAZZA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71716700-3) e informó en cuanto al precio cotizado para los renglones N.º 2 y 3 que "...los precios unitarios cotizados no se corresponden con precios del mercado.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, se expidió mediante el Dictamen de Evaluación N.º 2/2022 del 12 de mayo de 2022, que consta en el IF-2022-47336689-APN-DF#ACUMAR, por el que se recomendó: (i) Desestimar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NOVA PIAZZA LIMITADA (C.U.I.T.: 30- 71716700-3), "...por no constarse oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-31962591-APN-DGA#ACUMAR por precio no serio en los renglones N.º 2 y 3", siendo la presente contratación de adjudicación global; y, (ii) Declarar fracasada la Contratación Directa N.º 02/2022, por no constarse oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-31962591-APN-DGA#ACUMAR.

Que atento a lo recomendado por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Contratación Directa N.º 02/2022, de etapa única y alcance nacional, en los términos expuestos en el Dictamen de Evaluación N.º 2/2022 (IF-2022-47336689-APN-DF#ACUMAR).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 6 inciso g) del "RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES", aprobado por la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 2/2022, con modalidad de orden de compra abierta, encuadrado en el "RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES", aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, que tiene por objeto la contratación de servicios de refrigerios y viandas para las actividades territoriales de educación, intercambio y promoción de temáticas ambientales para ser utilizados por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO y la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NOVA PIAZZA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71716700-3), por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-31962591-APN-DGA#ACUMAR y resultar no serio el precio cotizado para los renglones N.º 2 y 3, siendo la presente contratación de adjudicación global.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasada la Contratación Directa N.º 02/2022, por no constatarse oferta que cumpla con todos los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-31962591-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN DE FINANZAS para que proceda a la desafectación de las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.